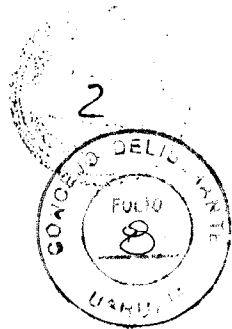


*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*



ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE del pago de la Tasa por arrendamiento y Renovación de la Sepultura y/o Nicho, establecido en el Artículo 19 de la Ordenanza Municipal Nº 1508 (Tarifaria), a los deudos de quien en vida fuera BENITEZ Raúl Cresencio, cuyos restos descansan en la Sección "A", Lote "17", Manzana "14" del Cementerio del Pueblo de nuestra Ciudad.

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2401  
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 31/10/2001.-

Jam.

*[Signature]*  
MARCOS F. A. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

*[Signature]*  
MONICA BEATRIZ OJEDA  
Presidente  
Concejo Deliberante

**ES COPIA FIEL**

*[Signature]*  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

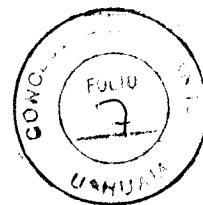


Ordenanza Número 2401  
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Mansori Carreras  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. A.L.M.



USHUAIA, 12 NOV 2001

VISTO: El Expediente N° 06006/2001 del Registro de esta Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 31/10/2001, por la cual se exceptúa del pago de la Tasa por Arrendamiento y Renovación de la Sepultura y/o Nicho, establecido en el Artículo 19 de la Ordenanza Municipal N° 1508, a los deudos de quien en vida fuera Raúl Cresencio BENITEZ, cuyos restos descansan en la Sección "A", Lote "17", Manzana "14" del Cementerio del Pueblo de nuestra ciudad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 558/2001, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

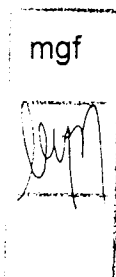
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2401, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 31/10/2001, por la cual se exceptúa del pago de la Tasa por Arrendamiento y Renovación de la Sepultura y/o Nicho, establecido en el Artículo 19 de la Ordenanza Municipal N° 1508, a los deudos de quien en vida fuera Raúl Cresencio BENITEZ, cuyos restos descansan en la Sección "A", Lote "17", Manzana "14" del Cementerio del Pueblo de nuestra ciudad. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1198 /2001.**



Ing. Oscar R. Garramuno  
A/C Secretario de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. LARCELA GARRAMUNO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia